



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXII - T° 184 - N° 15.663

Acuerdos

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

Modifica el art. 1° del Acuerdo 3616 respecto a los turnos para los Juzgados de Garantías.

ACUERDO: 3633

La Plata, 26 de febrero de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación efectuada por la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de La Plata, con relación a la asignación de los turnos correspondientes a los Juzgados de Garantías n°s 1 y 2 departamentales, corresponde introducir las modificaciones pertinentes en el Acuerdo N° 3616.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1°) Modificar en su parte pertinente el art. 1° del Acuerdo 3616, el que quedará redactado del siguiente forma:

1°) Departamento judicial de LA PLATA:

C) **Juzgados de Garantías:** (quincenales)

N° 1: 2da. enero, 1ra. abril, 2da. julio, 2da. octubre.

N° 2: 1ra. enero, 2da. abril, 1ra. julio, 1ra. octubre.

N° 3: 2da. marzo, 2da. junio, 2da. septiembre, 2da. diciembre.

N° 4: 2da. febrero, 2da. mayo, 2da. agosto, 2da. noviembre.

N° 5: 1ra. marzo, 1ra. junio, 1ra. septiembre, 1ra. diciembre.

N° 6: 1ra. febrero, 1ra. mayo, 1ra. agosto, 1ra. noviembre.

2°) Comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, HÉCTOR NEGRI, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO

Juzgados de Familia de Pilar. Análisis del criterio para la distribución de las causas ingresadas.

Res. N° 247

La Plata, 27 de febrero de 2013.-

VISTO y CONSIDERANDO: La Resolución N° 96/12 que establece la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial San Isidro sede Pilar.

Que en su artículo 5° prevé, que la Receptoría General de Expedientes asigne al nuevo órgano todos los expedientes que se inicien desde su habilitación hasta el día 28 de febrero de 2013 inclusive, con excepción de aquellos que registren antecedentes en el Juzgado de Familia N° 1.

Que el artículo 6° de la citada Resolución establece que antes de finalizar el período precitado, la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si se continúa o no con el criterio de asignación de causas dispuesto.

Que conforme surge del informe realizado por la Secretaría de Planificación, durante ese lapso se ha incrementado el ingreso de expedientes en ese fuero y jurisdicción, así como también la cantidad de causas que se radicaron por conexidad.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente dar por concluida la compensación en el ingreso de causas entre los Juzgados de Familia de Pilar.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que a partir del 1° de marzo del año 2013, ambos Juzgados de Familia con sede en Pilar participarán del sorteo de causas en igualdad de condiciones.(conf. Acuerdo 3397)

Artículo 2°: La Cámara de Apelación departamental deberá proponer el cronograma de turnos para su posterior aprobación por parte de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 3°: Regístrese y comuníquese con copia del informe realizado por la Secretaría de Planificación.

EDUARDO NESTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Cuerpo de Magistrados Suplentes Región II (San Isidro, San Martín, La Matanza y Morón).Fuero Penal, de Menores y Penal Juvenil. Dr. Lucero al Tribunal en lo Criminal N° 4 de San Martín.

Res. N° 248

La Plata, 27 de Febrero de 2013.

VISTO: Lo dispuesto por la Ley 13.837 (mod. por Ley 14.008), que implementó el Cuerpo de Magistrados Suplentes en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto n° 1610 del Poder Ejecutivo Provincial, se designó al doctor Sergio Daniel Polti en el Juzgado de Garantías del Joven n° 2 del Departamento Judicial La Matanza, órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado el Magistrado Suplente doctor Pablo Guillermo Lucero, hasta la jura del Magistrado titular (Res. 19/13)

Que corresponde a esta Corte disponer un nuevo destino para el doctor Lucero.

Que a tal fin se procedió a la elaboración de "un listado de necesidades prioritarias, de acuerdo al índice de litigiosidad, la carga de trabajo, el lapso y motivo de la vacancia, el estado del trámite de cobertura, la complejidad de las causas u otros indicadores que sea necesario tener en cuenta" (Ac. 3601).

Que la Secretaría de Planificación relevó las vacantes, suspensiones y licencias de los Magistrados de los fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil de las Regiones 2 (San Martín, San Isidro, La Matanza y Morón), como así también el estado de los concursos en trámite.

Que conforme el mencionado relevamiento y su posterior evaluación, se estima conveniente cubrir prioritariamente el Tribunal en lo Criminal n° 4 del Departamento Judicial San Martín.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que el doctor Pablo Guillermo Lucero, asignado mediante Res. n° 2558/11 al Juzgado de Garantías del Joven n° 2 del Departamento Judicial La Matanza, pase a prestar funciones en el Tribunal en lo Criminal n° 4 del Departamento Judicial San Martín, a partir de la finalización de su licencia anual.

Artículo 2°: Regístrese y comuníquese.

EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN

Excluye de la Lista de Conjuces a la doctora María Teresa Lossi y al Dr. Rolando César Volpi e incorpora a los doctores Mariano Mackielo y Susana Magdalena Barbieri.

Res. N° 259

La Plata, 27 de Febrero de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: las presentaciones formalizadas por el Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Martín, mediante la cual acompaña los certificados de matrícula de los Doctores Mariano Mackielo y Susana Magdalena Barbieri propuestos para integrar la

lista, de Conjuces de la Suprema Corte de Justicia -Anexo XI de la Ac. 2063.- en reemplazo de los Dres. María Teresa Lossi y Rolando Cesar Volpi.

Que analizados los antecedentes remitidos por la mencionada entidad, obrantes a fs. 1997/2004 y 2093/2105, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en las normativas vigentes, deviene oportuno proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el artículo 32, ine. n) de la Ley 5827,

RESUELVE:

1º) **EXCLUIR** de la Lista de Conjuces de la Suprema Corte de Justicia - Anexo XI- a la Dra. **MARÍA TERESA LOSSI** (Tº I Fº 346) nº de orden 14, y al Dr. **ROLANDO CESAR VOLPI** (Tº I Fº 426) nº de orden 3.

2º) **INCORPORAR** a los doctores **MARIANO MACKIELO** (Tº I Fº 304) y **SUSANA MAGDALENA BARBIERI** (Tº III Fº 377), a la Lista de Conjuces de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA -ANEXO XI-**, aprobada por Acuerdo 3227, en los ordenes nº 14 y 3 respectivamente.-

3º) Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Excluye de la Lista de Conjuces a los doctores Jorge Manuel Oterriño y Hernán Rodolfo Gomez.

Res. N° 86 (Pres.).

La Plata, 26 de Febrero de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de la documentación acompañada por la señora Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, Dra. Ana María Bourimborde, surge que los doctores Jorge Manuel ÓTERIÑO y Hernán Rodolfo GOMEZ, han suspendido sus matriculas para el ejercicio profesional, por lo que corresponde disponer su baja del Listado pertinente, debiendo destacarse la relevancia de sus condiciones morales y profesionales, que los hicieran merecedores de tal designación.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE:

1º) **EXCLUIR** de la Lista de Conjuces de la **Suprema Corte de Justicia - ANEXO II-** a los doctores **Jorge Manuel ÓTERIÑO** (Tomo XXVIII - Folio 331), **Nº de orden 42**, y **Hernán Rodolfo GOMEZ** (Tomo XXXVII - Folio 285), **Nº de orden 51**.

2º) Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, solicitando las correspondientes propuestas de reemplazo, de acuerdo a las normas vigentes, ajuntando los respectivos antecedentes y curriculum vitae de los mismos.

3º) Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Asueto judicial con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias de distintas ciudades y partidos

Res. N° 95 (Pres.).

La Plata, 1º de marzo de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: La resolución cursada por el Ministerio de Gobierno respecto de la solicitud formulada por diversas Municipalidades requiriendo que se declare días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de marzo de 2013;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

BOLÍVAR	4 de Marzo, Fundación
BRAGADO Cdad.	6 de Marzo, Fundación
PATAGONES	7 de Marzo, Combate de Patagones
BALCARCE	19 de Marzo, Patronal
DAIREAUX	19 de Marzo, Patronal
GENERAL PINTO	19 de Marzo, Patronal
SALLIQUELO	19 de Marzo, Patronal
ZÁRATE	19 de Marzo, Fundación

GENERAL ALVEAR
AMEGHINO
VERÓNICA (Pta.Indio)

19 de Marzo, Patronal
21 de Marzo, Creación
18 de Marzo, Fundación

2) Disponer la suspensión de términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en los partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

GENERAL GUIDO
GUAMINÍ Cdad.

28 de Marzo, Fundación
30 de Marzo, Fundación

3) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

4) Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.
Secretario

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA
Suspensión de términos procesales en el
Juzgado en lo Correccional n° 6

Res. N° 96 (Pres.).

La Plata, 1 de Marzo de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente del Consejo de Superintendencia de Lomas de Zamora, requiriendo la suspensión de los términos procesales para el Juzgado en lo Correccional n° 6 del mismo departamento judicial, con motivo del traslado de la mesa de entrada de dicho órgano el día 4 del corriente mes y año.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Correccional n° 6 del departamento judicial de Lomas de Zamora para el día 4 de marzo de 2013, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Suspensión de términos procesales en organismos y dependencias
con sede en distintos partidos.

Res. N° 101 (Pres.).

La Plata, 1º de marzo de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: La resolución cursada por el Ministerio de Gobierno registrada bajo el n° 4/13, respecto de la solicitud formulada por diversas Municipalidades requiriendo que se declare días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de febrero de 2013;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer la suspensión de términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en los partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido:

GUAMINÍ
AYACUCHO
TRES LOMAS
GENERAL PUEYRREDÓN
GENERAL LAMADRID
PILAR

2 de Febrero Patronal
2 de Febrero Patronal
7 de Febrero Fundación
10 de Febrero Fundación
14 de Febrero Fundación
23 de Febrero Día Tratado Pilar

2) Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**